



Resolución Directoral

Nº 197-2025-MIMP/OGA

Lima, 12 de mayo del 2025

VISTOS:

El Informe N° D001247-2025-MIMP-OAS-ALM-CSQ del 02 de mayo del 2025, Informe N° D001187-2025-MIMP-OAS-ALM del 06 de mayo del 2025, Nota N° D000982-2025-MIMP-OAS del 07 de mayo del 2025;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 132-2025-MIMP/OGA de fecha 03 de abril del 2025, la Oficina General de Administración aprobó la donación de 212 bienes valorizados en S/ 42,403.87 (Cuarenta y dos mil cuatrocientos tres con 87/100 Soles), a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Lucmacucho, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, Departamento de Cajamarca; conforme al Anexo N°01 de la mencionada Resolución;

Que, mediante correo electrónico institucional garroyo@mimp.gob.pe emitido el 04 de abril del 2025 y dirigido al correo electrónico mcplucmacucho@outlook.es declarado por el destinatario de la donación en el Formato de Solicitud de donación de bienes de apoyo social; la Oficina de Abastecimiento y Servicios, notificó la mencionada Resolución Directoral a la Municipalidad del Centro Poblado de Lucmacucho, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, Departamento de Cajamarca;

Que, el artículo 3° de la Resolución Directoral N° 132-2025-MIMP/OGA establece que la entidad beneficiaria tiene un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación para el recojo de los bienes transferidos en calidad de donación en el Almacén Central de la Entidad, o para solicitar la ampliación de dicho plazo; añadiendo además que, en caso la entidad beneficiaria no cumpla con este plazo, los bienes revertirán al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, de forma inmediata;

Que, el sub numeral 6.6.1 del numeral 6.6 del artículo 6° de la Directiva N° 006-2019-MIMP “Normas que regulan la gestión de bienes adjudicados y donados con fines de apoyo social”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 269-2019-MIMP, vigente al momento de la solicitud de donación de la municipalidad en cuestión, establecía que, si transcurrido el plazo señalado en la Resolución Directoral de donación o el plazo adicionalmente otorgado, el donatario no efectúa el recojo de los bienes, la Oficina de Abastecimiento y Servicios informa y proyecta la resolución que deja sin efecto la donación remitiendo el expediente a la Oficina General de Administración;

Que, mediante Nota N° D000982-2025-MIMP-OAS, Informe N° D001187-2025-MIMP-OAS-ALM e Informe N° D0001247-2025-MIMP-OAS-ALM-CSQ, comunican que los bienes adjudicados con fines de apoyo social a través de la Resolución Directoral N° 132-2025-MIMP/OGA, notificada mediante correo electrónico de fecha 04 de abril del 2025, no han sido recogidos dentro del plazo establecido en la referida resolución por lo que, de conformidad con la Directiva N° 006-2019-MIMP, corresponde informar y proyectar el acto resolutorio que deje sin efecto la referida resolución con la finalidad que los bienes sean destinados para la atención de otras solicitudes de donación;

Que, en consecuencia, corresponde dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 132-2025-MIMP/OGA de fecha 03 de abril del 2025;

Con el visto de la Oficina de Abastecimiento y Servicios;

De conformidad con la Directiva N° 006-2019-MIMP “Normas que regulan la gestión de bienes adjudicados y donados con fines de apoyo social”, aprobada por Resolución Ministerial N° 269-2019-MIMP y su modificatoria, aprobada por Resolución Ministerial N° 168-2021-MIMP; y el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2023-MIMP que aprueba la Sección Primera y Resolución Ministerial N° 342-2023-MIMP que aprueba la Sección Segunda, modificada con Resolución Ministerial N° 294-2024-MIMP, consolidados en el Texto Integrado del ROF – MIMP, aprobado con Resolución Ministerial N° 306-2024-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 132-2025-MIMP/OGA de fecha 03 de abril del 2025 y su Anexo N° 01, a través de la cual se aprobó la donación de 212 bienes valorizados en S/ 42,403.87 (Cuarenta y dos mil cuatrocientos tres con 87/100 Soles), a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Lucmacucho, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, Departamento de Cajamarca.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento y Servicios, a la Secretaría General y a la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada.



Resolución Directoral

Nº 197-2025-MIMP/OGA

Artículo 3.- Disponer que la Oficina General de Tecnologías de la Información efectúe la publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.gob.pe/mimp).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

María Isabel Jhong Guerrero
Directora General
Oficina General de Administración
MIMP